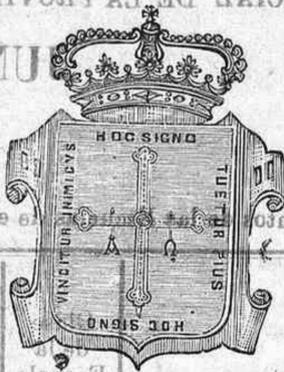


BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Jueves 1.º de Marzo

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Año de 1900 - Num. 48

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, ordenes y anuncios oficiales que hayan de insertarse en el BOLETIN, se han de mandar al Sr. Gobernador civil de la provincia por cuyo conducto pararán al editor.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En Oviedo 7,50 pesetas trimestre
En provincias 8,50 id id
En Ultramar y extranjero 10 id id
El pago de la suscripción es adelantado.

ADVERTENCIA EDITORIAL

En las inserciones de pago obligatorio abonarán los interesados veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

Presidencia del Consejo de Ministros

PARTE OFICIAL

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 27.)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Distrito minero de Oviedo

D. José Suárez, Ingeniero Jefe del Distrito minero de Oviedo.

Hago saber: que D. Benito Díaz, vecino de esta ciudad, como apoderado de la Sociedad «Hullera Española, ha presentado solicitud de registro de cinco hectáreas de la mina de carbón, que se conocerá con el nombre de «Primera», sita en términos de Soto, parajes llamados los Heros y Matayana, parroquia de Soto, concejo de Aller. Lindante por todos rumbos con terreno común y de particulares.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el ángulo NE. del corral de ganados llamado los Heros, de D. José García Díaz, vecino de Soto, y se medirán al N. 42°45' E. 60 metros colocando la primera estaca; de primera a segunda E. 42°45' S. 500 metros; de segunda a tercera Sur 42°45' O. 100; de tercera a cuarta O. 42°45' N. 500; de cuarta a punto de partida N. 42°45' E. 40 metros; quedando cerrado el perímetro de las 5 hectáreas solicitadas.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador el indicado registro con el núm. 12.319 se publica en el BOLETIN OFICIAL a fin de que dentro del plazo de 60 días puedan producirse cuantas oposiciones estimen convenientes los que se consideren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, ó los dueños de las fincas que tuviesen que reclamar, según se preceptúa en los artículos

veintitres y veinticuatro de la ley vigente de Minas.

Oviedo 23 de Febrero de 1900. — José Suárez.

Hago saber: que D. Benito Díaz, vecino de esta ciudad, como apoderado de la Sociedad «Hullera Española», ha presentado solicitud de registro de 10 hectáreas de la mina de carbón que se conocerá con el nombre de «Octava», sita en los parajes llamados la Bárcena y otros, parroquias de Pelúgano y Vega, concejo de Aller. Lindante al NE. con el río Aller y terrenos de particulares y á los demás vientos con terrenos particulares y del común.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el ángulo S. de la casa llamada de la Bárcena, al sitio de igual nombre, en términos de la parroquia de Pelúgano, del concejo de Aller, y propia de Pedro García y García, que la habita y se medirán al O. 29°26' N. 50 metros colocando una estaca auxiliar; de estaca auxiliar a primera S. 29°26' O. 20 metros; primera a segunda S. 29°26' O. 100; segunda a tercera O. 29°26' N. 100; tercera a cuarta N. 29°26' E. 100; cuarta a primera E. 29°26' S. 1.000, quedando así cerrado el perímetro de las 10 hectáreas que se solicitan.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador el indicado registro con el núm. 12.334, se publica en el BOLETIN OFICIAL a fin de que dentro del plazo de 60 días puedan producirse cuantas oposiciones estimen convenientes los que se consideren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, ó los dueños de las fincas que tuviesen que reclamar según se preceptúa en los artículos veintitres y veinticuatro de la ley vigente de Minas.

Oviedo 23 de Febrero de 1900. — José Suárez.

Hago saber: que D. José Díaz de Terán, vecino de Bilbao, ha presentado solicitud de registro de 24 hectáreas de la mina de hierro, que

se conocerá con el nombre de «Bilbao 1.º», sita en el paraje llamado R-fogos, concejo de Vega de Ribadeo. Lindante por todos vientos con terreno de particulares y registro titulado «Ochandiano primera», (número 12.134).

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida la estaca núm. tres del dicho registro Ochandiano primera; y desde esta estaca al S. 45° O. se medirán 100 metros donde se pondrá la primera estaca de este registro; de ésta al E. 45° S. 300 metros la segunda; de ésta al N. 45° E. 900 metros la tercera; de ésta al O. 45° N. 400 la cuarta; de ésta al S. 45° O. 900 la quinta; de ésta al E. 45° S. se medirán 100 metros llegando á la primera estaca de este registro que se solicita, quedando así cerrado el perímetro de las 24 hectáreas solicitadas.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador el indicado registro con el núm. 12.316, se publica en el BOLETIN OFICIAL a fin de que dentro del plazo de 60 días puedan producirse cuantas oposiciones estimen convenientes los que se consideren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, ó los dueños de las fincas que tuviesen que reclamar, según se preceptúa en los artículos veintitres y veinticuatro de la ley vigente de Minas.

Oviedo 23 de Febrero de 1900. — José Suárez.

Hago saber: que D. Jesús R. Arango, vecino de Cangas de Tineo, ha presentado solicitud de registro de 35 hectáreas de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de «Jueves», sita en el paraje llamado Calabrina, parroquia de Perlora, concejo de Carreño. Lindante al N. con propiedad de D. Hermenegildo Suárez, S. pertenencias de la mina «Del Carpio», casa de don Santiago del Río, y O. tierra de D. Carlos Cuervo y roza de don Bernardo Terrero.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el ángulo NO. de la casa de D. Santiago González del Río, al N. 100 metros estaca auxiliar; de la auxiliar á la primera estaca O. 600 metros; primera á segunda S. 500; segunda á tercera E. 700; tercera á cuarta N. 500; cuarta á auxiliar O. 100 metros, cerrando el perímetro.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador el indicado registro con el núm. 12.336, se publica en el BOLETIN OFICIAL a fin de que dentro del plazo de 60 días puedan producirse cuantas oposiciones estimen convenientes los que se consideren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, ó los dueños de las fincas que tuviesen que reclamar, según se preceptúa en los artículos veintitres y veinticuatro de la ley vigente de Minas.

Oviedo 23 de Febrero de 1900. — José Suárez.

Hago saber: que D. Rafael Rodríguez Alonso, vecino de esta ciudad, ha presentado solicitud de demasia, para la mina de carbón, que se conocerá con el nombre de «Perseguida cuarta», sita en el paraje llamado Carba de Columbiello, parroquia de Columbiello, concejo de Pola de Lena.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se solicita el espacio comprendido entre las concesiones tituladas «Ángeles», «Martillo», «Confianza» y «Perla», radicadas en los parajes llamados San Feliz y la Nuezca.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador la indicada demasia con el núm. 11.436, se publica en el BOLETIN OFICIAL a fin de que dentro del plazo de 60 días, puedan producirse cuantas oposiciones estimen convenientes los que se consideren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, ó los dueños de las fincas que tuviesen que reclamar, según se preceptúa en los artículos veintitres y veinticuatro de la ley vigente de Minas.

Oviedo 23 de Febrero de 1900. — José Suárez.

Año económico de 1898 à 99

RELACION de las cantidades devengadas y abonadas por descuentos de las Escuelas de esta provincia.

Núm.	PUEBLOS	MAESTROS	Clase de la Escuela	SUELDO al trimestre		MATERIAL al trimestre		SITUACION de la Escuela			FECHAS de la			
				Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pro-piedad	Va-cante.	Interi-nidad	Pro-piedad	Va-cante	Interi-nidad.	
		<i>Suma anterior</i>												
1160	Busmente.	D. José Montes.	Incomp.	62	50	15	62	90				1/4		
1161	Ponticiella.	Rafael R. Vázquez.	"	62	50	15	62	90			90	1/4		
1162	Yernes y Tameza.	Rogelio Pedrosa.	"	62	50	15	62	90				1/4		
1168	Tameza.	Juan Antonio Suárez.	"	62	50	15	62	90					1/4	
	Aumento gradual del año económico de 1898-99.	Por lo devengado en este año económico por los maestros y maestras de la provincia.												
		Por 25 maestros comprendidos en la 1.ª categoría con 125 pesetas anuales.												
		Por 35 id. id. en la 2.ª id. con 75 id. id.												
		Por 123 id. id. en la 3.ª id. con 50 id. id.												
		Por lo devengado de atrasos por el maestro de Argame en Morcin, D. Formesio Martínez.												
		TOTAL												

D. Severino Julián Miranda, Secretario de la Junta provincial de Instrucción pública de Oviedo.

CERTIFICO: que los datos contenidos en la relación precedente están conformes con los antecedentes que obran en la Secretaría de mi cargo, á lo que me refiero.

Y para que conste, expido la presente, visada por el señor Presidente de esta Junta y sellada con el de su uso, en Oviedo á 30 de Junio de 1899.
—Severino J. Miranda.—V.º B.º el Presidente, J. Alvarez Pérez.

DELEGACION DE HACIENDA

Administración de Hacienda

Impuesto sobre sueldos y asignaciones

Transcurrido con exceso el plazo que marca el reglamento del impuesto de que se trata para la remisión de las certificaciones acreditativas de las alteraciones ocurridas en el pago de haberes del personal en el trimestre 2.º del ejercicio y la de los pagos efectuados en el mismo período de tiempo, se servirán remitirlas, en el plazo de ocho días, los Ayuntamientos que á continuación se expresan, y los cuales se hallan en descubierto por el servicio que se reclama.

Teniendo en cuenta que pasado el plazo que se marca, se propondrá la efectividad de las responsabilidades á que por su morosidad se hacen acreedores.

Oviedo 22 de Febrero, de 1900.—El Administrador de Hacienda, Agustín Martín.

Ayuntamientos que se citan

- Aller.
- Amieva.
- Boal.
- Cabrales.
- Cabranes.
- Candamo.
- Cangas de Onís.
- Caso.
- Castrillón.
- Corvera.
- Cudillero.
- Ibias.
- Illano.
- Illas.
- Llamera.
- Llanes.
- Morcín.
- Muros.
- Parres.
- Pesoz.
- Ponga.
- Proaza.
- Regueras.
- Ribera de arriba.
- Ribadesella.
- Ribadedeva.
- San Martín de Oscos.
- Santo Adriano.
- Sariego.
- Sobrescobio.
- Soto del Barco.
- Taramundi.
- Valle alto de Peñamellera.
- Valle bajo de Peñamellera.
- Vega de Ribadeo.
- Villayón.

Gobierno Militar de la provincia DE OVIEDO

Destinos.—Circular

Excmo. Sr.: La Reina Regente del Reino en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), se ha servido disponer que, no obstante lo prevenido en la Real orden de 17 de Octubre último, (Real orden número 230), se admitan las instancias que presenten las clases de tropa procedentes de Filipinas, en suplica de ser incluidos en las escalas de aspirantes á destino en filas, siempre que lo efectúen dentro del plazo de tres meses, á contar de la fecha de su desembarco en la Península y acrediten haber estado prisioneros, colocados en alguna comisión ó enfermos.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes, procurando los Capitanes generales que se inserte esta disposición en los BOLETINES OFICIALES de las provincias.

Dios guarde á V. E. mucho años.—Madrid 19 de Febrero de 1900.—Azcárraga.

Es copia.—El Comandante Secretario, Francisco Fernández.
(R. al núm. 243).

MONTE DE PIEDAD

Habiéndose extraviado el resguardo núm. 26 del depósito hecho en este establecimiento de un abonaré expedido por la Junta del Principado á favor de D. Manuel Martínez y González, voluntario del Batallón del Principado, y que fué endosado á D. Mariano Fernández Carrio, se anuncia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que el tenedor de dicho documento le presente en la oficina del Monte de Piedad, en el término de treinta días; transcurridos los cuales, sin reclamación, será entregado el sobrante de la cuenta al referido don Mariano Fernández.

Oviedo 20 de Febrero de 1900.—El Administrador, Rafael Díaz.

Alcaldía de Ibias**Anuncio**

Acordada por el Ayuntamiento en sesión ordinaria de 3 de Diciembre próximo pasado, la enagenación de una parcela de terreno que linda al Este y Sur con camino público, Norte con la plaza pública de esta villa y Oeste con huerta y edificio particulares: ocupando una superficie aproximada de 131 metros cuadrados, terreno que resultó sobrante del expropiado para ensanche de la plaza pública de esta capital, se anuncia la subasta para el día 14 del próximo mes de Marzo, en estas consistoriales, dando principio á las once de la mañana y terminando á las dos de la tarde del expresado día.

La subasta se verificará por el sistema de pujas á la llana, no admitiéndose posturas que no cubran el precio de la tasación, ó sea 400 pesetas, siendo condición precisa para tomar parte en la licitación depositar previamente en las arcas municipales el importe del 10 por 100 de su tasación, y adjudicándose el remate á favor del postor que resulte hacer la proposición más ventajosa.

El plano y pliego de condiciones, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento.

El rematante satisfará los gastos de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Consistoriales de Ibias 16 de Febrero de 1900.—El Alcalde, José Díaz Fernández.

(R. al núm. 240).

SECCION JUDICIAL**Presidencia de la Audiencia de Oviedo**

El Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Supremo dice al Ilustrísimo Sr. Presidente de esta Audiencia, con fecha 12 del corriente lo que sigue:

Imo. Sr.: instruido expediente ante la Sala de Gobierno de este Tribunal Supremo, con motivo de queja presentada al Presidente de la Audiencia territorial de la Corona, por varios letrados del Juzgado de Cambados, solicitando se dejase sin efecto la resolución del Juez de primera instancia de dicha localidad prohibiendo la asistencia de asociados á los juicios de faltas; la expresada Sala que tengo el honor de presidir, haciendo uso de la facultad que le confiere el artículo quinto de la ley provisional sobre organización del Poder judicial, ha acordado declarar, en sesión celebrada en este día y de conformidad con el dictamen del Sr. Fiscal, que es potestativo en los interesados valerse de asociados sean ó no Letrados para la celebración de los juicios de faltas con arreglo á lo dispuesto en el art. 858 en relación con el número 5.º del 856 de la mencionada ley, si bien deberá satisfacer los honorarios ó derechos

que aquellos devengaren la parte que utilizase sus servicios aunque fuese condenada en costas la contraria: disponiendo al mismo tiempo dicha Sala, para que exista sobre este punto tan importante la debida uniformidad, que se haga saber á los Presidentes de las Audiencias territoriales la expresada resolución á fin de que la comuniquen á los Juzgados de primera instancia y de instrucción de sus respectivos distritos, quienes á su vez la habrán de circular á los Jueces municipales de su partido.

Lo que comunico á V. I. para que tenga el debido cumplimiento lo acordado por la mencionada Sala de Gobierno y efectos consiguientes.»

Lo que de orden del referido señor Presidente transcribo á V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde á V. S. muchos años.

Oviedo 21 de Febrero de 1900.—

Félix A. Santullano.

Sr. Juez de primera instancia é instrucción de....

(R. al núm. 109.)

Juzgado de Cangas de Onís

D. Luis González Sánchez, Escribano de actuaciones del Juzgado de primera instancia de Cangas de Onís.

Certifico: que en el juicio de mayor cuantía de que se hará mérito, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia

«En la villa de Cangas de Onís, á cuatro de Enero de mil novecientos, el Sr. D. Pedro Pardo Lastra, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto el juicio declarativo de mayor cuantía, promovido por D. Ceferino Laria Herrérin, casado, mayor de cincuenta años, comerciante y vecino de esta villa, dirigido por el Licenciado D. Leandro García Ceñal, y representado por el Procurador D. Zoilo Iglesias Herrérin, contra D.ª Adela y D.ª Isidora Elisa Cuesta Díaz, defendidas por el Licenciado D. Francisco Pendás y Cortés, y representadas por el Procurador D. Celso Sánchez Collado; D. Laureano, don Baldomero, D. Modesto, D.ª María, D.ª Josefa y D.ª Dolores Cuesta Alonso; D. Antonio, D. José María, D. Victor, D. Fernando, D. Manuel y D.ª María Cuesta Pérez, defendidos por el Licenciado D. José González Sánchez y representados por el Procurador D. Manuel Meré; doña María Cuesta Díaz, defendida por el Licenciado D. Rodrigo del Cueto y representada por el Procurador D. Antonio Menéndez; y don Manuel Cuesta Alonso y D.ª Domitila González Cuesta, que por no haber comparecido fueron declarados rebeldes; sobre reclamación de tres mil doscientas cincuenta pesetas é intereses devengados, que como herederos de D. Victor Cuesta adeudan al actor.»

Fallo

Que debo condenar y condeno á los demandados D.ª Adela, D.ª Isidora y D.ª Benita Cuesta Díaz, don Laureano, D. Baldomero, D. Modesto, D.ª María, D.ª Josefa, doña Dolores y D. Manuel Cuesta Alonso; D. Antonio, D. José María, don Victor, D. Fernando, D. Manuel y D.ª María Cuesta Pérez y D.ª Domitila González Cuesta, como herederos de D. Victor Cuesta Blanco, á que paguen con los bienes de su herencia en primer término y si no hubiere bastante con los suyos propios al actor D. Ceferino Laria Herrérin, la cantidad de tres mil doscientas cincuenta pesetas y los intereses estipulados y devengados desde el año de mil ochocientos noventa y seis, en cuanto á las mil pesetas prestadas por don Victor Redondo, desde el año mil ochocientos noventa y cinco, respecto á las setecientas cincuenta pesetas prestadas por D. Lorenzo Martínez y desde el trece de Septiembre del año último en que se hubo por contestada la demanda á razón de un seis por ciento anual, en cuanto á las mil quinientas pesetas prestadas por D. Benito Alvarez Herrérin y los que se devenguen hasta hacer el pago, imponiendo á los demandados las costas ocasionadas en este juicio; y luego que esta sentencia sea firme, unanse los autos al juicio universal de abintestato para acomodar á sus trámites la ejecución de la misma.

Así por esta mi sentencia, que se notificará á los demandados rebeldes en la forma establecida en el artículo setecientos sesenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento lo pronuncio, mando y firmo.—Pedro Pardo Lastra.

Publicación

Leida y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez que la suscribe, celebrando Audiencia pública en el día de su fecha. Cangas de Onís cuatro de Enero de mil novecientos.—Luis González.

Y con el fin de que los particulares insertos sirvan de notificación á D. Manuel Cuesta Alonso y don Cándido García Vega, como marido y legítimo representante de su esposa doña Domitila González Cuesta, declarados rebeldes, libro el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, visado por su señoría, que firmo en Cangas de Onís á catorce de Enero de mil novecientos.—Visto bueno, Pardo Lastra.—Por mandado de su señoría, Luis González.

(R. al núm. 116)

Cédula de notificación.

En las operaciones partitivas de la herencia de D. Antonio Ruiz Sanchez García, vecino que fué de Camargo, en el concejo de Ribadesella, presentadas en este Juzgado por los contadores testamentarios don Victor Alea Rodrigo, D. Gonzalo del Valle y Pérez y D. Gonzalo Llano Entralgo, á la aprobación ju-

dicial, en razón á que varios de los herederos se hallan ausentes en ignorado paradero, se acordó por providencia de ocho del actual, que no suscribiendo todos los herederos susodichas operaciones, poner éstas de manifiesto en la Escribanía del que autoriza, por el término de ocho días, haciéndolo saber á las partes, y á los ausentes de ignorado paradero á medio de edictos que se fijen en los sitios públicos de costumbre y se inserten en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y Gaceta de Madrid, para que en el término fijado formulen oposición si lo creen oportuno; bajo apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Para que sirva de notificación á los ausentes D. Antonio, D. Francisco y D. Severino Ruiz Sanchez González, pongo la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Cangas de Onís á veintidos de Febrero de mil novecientos.—El Actuario, Lic. Pío Pérez González-Río.

(R. al núm. 106)

Juzgado de Castropól**Anuncio**

Se halla vacante la plaza de Juez municipal de Vega de Ribadeo, por renuncia de D. Leandro Villamil y Llanes.

Lo que se hace público, conforme á la Real orden de diez de Agosto de mil ochocientos noventa y nueve, para que los aspirantes á aquella la soliciten dentro del plazo de diez días, á contar desde la inserción de este anuncio en la Gaceta de Madrid y en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Castropól y Febrero veinte de mil novecientos.—El Juez de primera instancia, Victor Lavandera.—El Secretario de gobierno, Enrique Múrias.

(R. al núm. 108)

PERDIDAS Y HALLAZGOS de ganados

Tineo.—Por la Guardia civil de esta villa, ha sido puesto á disposición de la Alcaldía, un potrero que en el sitio de La Tejera fué abandonado por una persona desconocida que le conducía, cuyas señas son las siguientes: color castaño, con los cabos negros, estrellado, con un lunar en cada costillar, producido por el aparejo, y unas cerdas blancas sobre la cola, su alzada un metro cuarenta centímetros, y edad cuatro años.

Lo que se anuncia al público para que dicho interesado ó su verdadero dueño se presente á recogerlo, pagando los gastos, al término de quince días, desde la inserción de este anuncio, pues trascurrido, se procederá á la venta.

Tineo, Febrero 12 de 1900.—El Alcalde, Manuel F. Santamarina.

(1)